

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintiocho (28) julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del art. 287 del C.G.P., conforme lo solicitado y por ser procedente, se dispone:

PRIMERO: ADICIONAR los numerales 6 y 7 al auto de fecha 25 de mayo de 2022 por medio del cual se libró mandamiento de pago en el asunto, a fin de librar también el mismo respecto del Pagaré sin número suscrito el 27 de agosto de 2018, así:

Pagaré sin numero suscrito el 27 de agosto de 2018

6. *Por la suma de **\$6'899.733 M/Cte**, por concepto del **capital insoluto** contenido en el pagaré allegado como base de recaudo.*

7. *Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 6°, a la tasa pactada en el pagaré siempre que no sobrepase la mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 22 de abril de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 del C. Co.)*

SEGUNDO: NOTIFIQUESE el presente proveído a la parte demandada junto con el de data 25 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE,


OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2022-00180